República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles 12 de agosto de 2020 y la hora de las 8:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2013 000123 instaurado por la señora **EMILIA CORTES DE MARTÍNEZ** en contra de la **HEREDEROS DETERMINADOS DE GLADYS MARTÍNEZ DE VILLAFRADE, YANETH VILLAFRADE MARTÍNEZ, MARTHA YAMILE VILLAFRADE MARTÍNEZ Y MARIBEL VILLAFRADE MARTÍNEZ** así como sus **HEREDEROS INDETERMINADOS**. Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la demandante señora EMILIA CORTES DE MARTÍNEZ acompañada de su apoderada judicial, doctora ZONIA BIBIANA GÓMEZ MISSE.

Comparece la señora MARTHA YAMILE VILLAFRADE MARTÍNEZ acompañada de su apoderado judicial, doctor NELSON IVAN ZAMUDIO ARENAS.

Comparece la señora JANETH VILLAFRADE MARTÍNEZ acompañada de su apoderado judicial, doctor NELSON IVAN ZAMUDIO ARENAS.

Notificados en estrados.

CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA ARTÍCULO 77 CPTSS

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No obra pronunciamiento sobre la contestación de la reforma de la demanda por parte de los herederos indeterminados, en este sentido se tiene por no contestada la reforma de la demanda por parte de los Herederos Indeterminados.

Adicional se extingue o se levanta el amparo de pobreza decretado a favor de la señora Emilia Cortes de Martínez teniendo en cuenta que ya no se encuentra asistida por profesionales del derecho de la defensoría. En tal sentido, pierde objeto dicho beneficio a favor de la demandante en tal sentido se levanta el amparo de pobreza.

Se deja constancia el despacho que no se hizo presente el curador de la otra heredera determinada MARIBEL VILLAFRADE MARTÍNEZ. En tal sentido, si no se hace presente antes que finalice audiencia del artículo 77 no podría el despacho constituirse en audiencia del artículo 80.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si entre la demandante Emilia Cortes de Martínez y la causante Gloria Martínez de Villafrade, representada por sus herederos determinados e indeterminados, existieron o no los contratos de trabajo aducidos en demanda y en los extremos temporales allí señalados. En consecuencia, si le asiste derecho a la demandante a las acreencias solicitadas, salarios insolutos, prestaciones sociales legales, vacaciones, indemnizaciones solicitadas, aportes al sistema de seguridad social

en pensión y, si las aquí las herederas y herederos deben asumir dichas eventuales condenas o no.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

AUTO:

Advierte el despacho que al referirse a las pruebas señaladas por la demandante las aquí demandadas determinadas propusieron tacha de falsedad en contra de documentos propuesta página 350 en la que señala el apoderado de estas demandadas que solicita al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses emita dictamen pericial de grafología y documentología sobre los grafismos impuestos en los documentos facturas folios 216, 217 y supuesta encuesta obrante a folios 222 a 224 a fin de determinar si los mismos pertenecen a la señora Emilia Cortes de Martínez o Gloria Martínez de Villafrade. Si los mismos fueron objeto de alteración en su contenido y si los grafismo impuestos allí son improcedentes y si corresponden a diferentes épocas.

De entrada se va a rechazar la del dictamen pericial sobre la encuesta. Es un documento que fue allegado por parte de la parte actora y corresponde a una respuesta emitida por una entidad oficial. Si la parte actora tenía algún reparo, simplemente podía oficiar a la misma entidad para que le facilitarán copia y allí sí, comparar si existían diferencias o no.

Ahora, previo a decretar las pruebas de la demandante, específicamente, las facturas obrantes a páginas PDF 238 y 239, se pregunta a la apoderada de la parte actora si deciden mantener la solicitud de decreto de dichas pruebas o si desisten de las mismas teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado o teniendo en cuenta la relevancia que ustedes consideren darle a dicha documental.

Notificados en estrados.

APODERADA PARTE DEMANDANTE

Sin aceptar la tacha de falsedad que interpuso el apoderado de la parte demandada, la apoderada de la demandante desiste con el fin de continuar el proceso y no dilatarlo 2 años más lo que significaría 2 años más en que la señora demandante se vería afectada en su mínimo vital.

AUTO:

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte actora y teniendo en cuenta que dicha manifestación la hace en presencia de su propia cliente se acepta el desistimiento de dichas pruebas, por tanto se excluye del expediente.

Notificados en estrados.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a páginas PDF 3 a 9, 237 a 281 y 289 a 290, con exclusión de dos dichas documentales páginas 238 y 239.

Interrogatorio de parte: Se decreta el de YANETH VILLAFRADE MARTÍNEZ, MARTHA YAMILE VILLAFRADE MARTÍNEZ Y MARIBEL VILLAFRADE MARTÍNEZ.

Testimonios: Se decreta el de ROSA HELENA MORENO DE MONTENEGRO, MARTHA MARINA ACOSTA ZARATE, ALVARO SÁNCHEZ ORTIZ, MELIDA HERNANDEZ LOPEZ, JORGE MORALES MUÑOZ Y ELVIA MARIA BARBOSA.

Oficios: Solicita se oficie a MIGRACIÓN COLOMBIA para que certifique las salidas de Gladys Martinez de Villafrade fuera del país y al INSTUTO DE DESARROLLO URBANO para que certifique qué establecimiento de comercio estaba ubicado en la calle 26 No. 15-30 y quién fungía como propietaria al momento de la compra por parte de la entidad.

AUTO:

El despacho niega la documental solicitada mediante oficio por innecesaria.

Notificados en estrados.

A FAVOR DE LA DEMANDADAS YANETH VILLAFRADE MARTÍNEZ Y MARTHA YAMILE VILLAFRADE MARTÍNEZ

Documental: Se decreta la documental aportada visibles a páginas de archivo digital PDF 21 a 23, 52 a 58, 165 a 166,175 a177, 305 a 311, 319 a 322 y 352 a 357.

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de la demandante EMILIA CORTES DE MARTÍNEZ.

Testimonios: Se decreta el de JORGE ELIECER CHAVARRO CASTELLANOS, ARTURO HERNANDEZ HERNÁNDEZ, LUIS JOSÉ SÁNCHEZ CORREDOR, JULIO CESAR BETIN LÓPEZ, GLORIA QUINTERO PEDRAZA. Se niega el de EMILIA CORTES MARTÍNEZ por cuanto es la demandante.

Dictamen pericial: En cuanto al dictamen pericial y respecto a la tacha de falsedad, sobre la misma la misma ya se pronunció el despacho y se rechazó de plano la fulminada en contra del documental oficial. Teniendo en cuenta que la parte actora desistió de la documental obrante a páginas 238 y 239, no hay lugar y no tiene objeto dicha tacha ni dicha prueba pericial.

A FAVOR DEL CURADOR DE LA SEÑORA MARIBEL VILLAFRADE MARTÍNEZ

No solicitó pruebas.

Notificados en estrados.

El apoderado de las demandadas YANETH VILLAFRADE MARTÍNEZ, MARTHA YAMILE VILLAFRADE MARTÍNEZ interpone recurso de apelación en cuanto a la negativa de la tacha de falsedad sobre el documento estadístico que se había formulado y también respecto de la negativa del testimonio de Emilia Cortes de Martínez.

AUTO:

Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo para que sea resuelto la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

Notificados en estrados.

El apoderado de las demandadas YANETH VILLAFRADE MARTÍNEZ, MARTHA YAMILE VILLAFRADE MARTÍNEZ interpone recurso de reposición en contra del auto que concedió la apelación en el efecto suspensivo.

AUTO:

No se repone la decisión de conceder el recuros d eapelación en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

Una vez el tribunal resuleva la apelación se convocará a las partes para celebrar audiencia de trámite y juzgamiento.

El Juez,

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ